-----Trelew, de febrero de 2020. ----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "G., G. c/ A. S. S. S.A. s/ Denuncia Ley del Consumidor" (Expte. Nro. 352 - Año 2019 CAT), venidos de la Oficina de de Defensa del Consumidor de la ciudad de Trelew (Expte. Nro. 2189 Año 2019), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto y fundado por la denunciada a fs. 41/46, contra la Disposición Nro. 111/19 ODC de fs. 22/25, concedido a fs. 63.----------

------**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) A fs. 25 el Señor Director del Programa de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Trelew dispone aplicar a la empresa A. S. S. S.A. una multa de $30.000 (Pesos treinta mil). Asimismo, la sanción incluye la orden de publicar, a costa de la condenada, una breve reseña del caso y la parte resolutiva de la Disposición n°111/19 ODC en el diario Jornada de la ciudad de Trelew por el término de 1 día (ver artículos 1 y 4). Adicionalmente, la Disposición ordena que la denunciada entregue al denunciante Sr. W. G. G., certificado o constancia de libre deuda expedido a su favor al 01/03/2019 y retire de su domicilio todos los aparatos dados en comodato (artículo 3). ----------

----II) -Corresponde señalar que, según surge de las constancias de autos, la empresa denunciada y ahora recurrente, fue intimida por este Tribunal para que en el plazo de dos días se presente con un abogado de la matrícula y suscriba por ante el Actuario el recurso de apelación de fs. 41/46. Dicha intimación, que fue notificada conforme la regla general prescripta en el art. 135 CPCC, data del 9 de septiembre de 2019 y fue cursada bajo apercibimiento de tener a la recurrente por no presentada, en los términos del art. 58 del C.P.C.C. (Ver fs. 70). ----------

----Que, habiendo transcurrido largamente el plazo establecido en la intimación de fs. 70 sin que la parte cumpliera lo allí ordenado, corresponde que se tenga por no presentado el recurso de fs. 41/46. Ello en los términos del art. 58 del CPCC. ----------

---En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER por no presentado el recurso interpuesto por la empresa A. S. S. S.A. a fs. 41/46. ----------

----II) REMITIR, a sus efectos, las presentes actuaciones a la Oficina de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Trelew. ----------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y REMÍTANSE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO RAUL ADRIAN VERGARA SERGIO RUBÉN LUCERO JUEZ DE CÁMARA PRESIDENTE
JUEZ DE CÁMARA UBALDO RENÉ AGUILERA SECRETARIO DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SICA – CONSTE.----------
-

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA